OTRO SI No. 02 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0074-2025

No. DEL PROCESO	**DC-SED-LP-380-2024**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO.**
NIT.	800160520-6
REPRESENTANTE LEGAL:	**ARY MEDARDO SANCHEZ ROSERO** C.C. 10.306.118 de Popayán
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS".
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	630 DE 10 DE ENERO DE 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTRO SÍ No. 2	3664 DEL 03 DE JUNIO DE 2025
PLAZO INICIAL DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los 76 días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la suscripción del acta de inicio y la autorización para inicio de operación, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2025.
PLAZO FINAL DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los 114 días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la suscripción del acta de inicio y la autorización para inicio de operación, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2025.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	HASTA CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.821.989.652).
VALOR ADICIONAR OTRO SI Nro. 2.	DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($2.910.994.826).
VALOR TOTAL	Hasta OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($8.732.984.478).

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por una parte y por otra **la**

OTRO SI No. 02 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0074-2025

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO con NIT 800160520-6, representado legalmente por **ARY MEDARDO SANCHEZ ROSERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.306.118 de Popayán**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente modificatorio, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos (a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **OTRO SI No. 2** al contrato de prestación de servicios de alimentación escolar No. 0074-2025, conforme las siguientes consideraciones: **1)** El 18 de enero de 2025 se suscribió entre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO**, el contrato No. **0074-2025**, derivado del proceso de licitación pública DC-SED-LP-380-2024, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS". **2.)** El seis (06) del mes de febrero de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato No. 0074-2025. **3.)** El 10 de febrero de 2025 se dio inicio a la operación efectiva del programa. **4)** El seis (06) de junio de 2025, la supervisora del contrato DELLY DELGADO VELASCO, solicita modificar el contrato No. 0074-2025 en el sentido de adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución en 38 días de operación más para la operación del programa PAE población mayoritaria - ZONA 5 SUR amparado en el siguiente: ***"SUSTENTO LEGAL:*** De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable el presente modificatorio, toda vez que no supera el 50% del valor inicial contratado, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre de 2008, manifestó: "*... En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993, en el valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.* ***SUSTENTO TÉCNICO****:* La esencia y objetivo general del Programa de Alimentación Escolar es "*Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad*", conforme lo establece la resolución N°00335 de 2021, por lo que, con el fin de dar continuar a la prestación del servicio y adoptando las disposiciones técnicas descritas, se hace necesario incorporar en las fuentes de financiación de recursos los provenientes del PGN a través del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2025 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", con BPIN 2024003190085", adicionando los mismos a los contratos ya suscritos derivados de proceso de selección surtido para la atención de población mayoritaria del departamento, para garantizar las necesidades de atención del programa. ***SUSTENTO ECONÓMICO***: *La* entidad cuenta con las disponibilidades presupuestal No. 630 del 10 de enero de 2025 y 3664 del 03 de junio de 2025, expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca que permite cubrir esta necesidad, por lo cual es viable realizar la adición en cuantía del presente contrato, teniendo en cuenta que no supera el 50% de la contratación inicial." Por los motivos contenidos en el documento descrito, se considera viable la presente modificación, en virtud de la cual, las partes acuerdan: **PRIMERO:** Modificar el **LITERAL A DEL PARAGRAFO SEGUNDO CLAUSULA PRIMERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDA**S del clausulado complementario del contrato electrónica 0074 – 2025 la cual se establece así: A. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

OTRO SI No. 02 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0074-2025

ZONA	MUNICIPIO	TIPO/MODALIDAD DE COMPLEMENTO	CUPOS/BENEFICIARIOS						PRECIO UNITARIO COMPLEMENTO					DIAS ATENCIÓN	SUBTOTALES POR GRADO ESCOLAR					TOTALES
			GRADO 0	GRADO 1-2-3	GRADO 4-5	GRADO 6-7-8-9	GRADO 10-11	TOTAL BENEF.	GRADO 0	GRADO 1-2-3	GRADO 4-5	GRADO 6-7-8-9	GRADO 10-11		GRADO 0	GRADO 1,2,3	GRADO 4, 5	GRADO 6, 7, 8, 9	GRADO 10, 11	
SUR	ARGELIA	CAJM-T: PS, RI, CCT	451	1592	950	1673	174	4840	3.085	3.380	3.675	3.850	4.393	114	$ 158.612.190	$ 613.429.440	$ 398.002.500	$ 734.279.700	$ 87.139.548	$ 1.991.463.378
SUR	ARGELIA	CAA	0	0	0	0	288	288	3.788	4.076	4.435	5.248	5.593	114	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 183.629.376	$ 183.629.376
SUR	BALBOA	CAJM-T: PS, RI, CCT	196	847	480	1069	295	2887	3.085	3.380	3.675	3.850	4.393	114	$ 68.931.240	$ 326.366.040	$ 201.096.000	$ 469.184.100	$ 147.736.590	$ 1.213.313.970
SUR	BALBOA	CAA	0	0	0	0	192	192	3.788	4.076	4.435	5.248	5.593	114	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 122.419.584	$ 122.419.584
SUR	BOLIVAR	CAJM-T: PS, RI, CCT	241	1187	772	630	213	3043	3.085	3.380	3.675	3.850	4.393	114	$ 84.757.290	$ 457.374.840	$ 323.429.400	$ 276.507.000	$ 106.670.826	$ 1.248.739.356
SUR	BOLIVAR	CAA	15	54	40	207	144	460	3.788	4.076	4.435	5.248	5.593	114	$ 6.477.480	$ 25.091.856	$ 20.223.600	$ 123.842.304	$ 91.814.688	$ 267.449.928
SUR	FLORENCIA	CAJM-T: PS, RI, CCT	73	229	150	322	115	889	3.085	3.380	3.675	3.850	4.393	114	$ 25.673.370	$ 88.238.280	$ 62.842.500	$ 141.325.800	$ 57.592.230	$ 375.672.180
SUR	FLORENCIA	CAA	0	0	0	0	0	0	3.788	4.076	4.435	5.248	5.593	114	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SUR	MERCADERES	CAJM-T: PS, RI, CCT	181	596	396	642	108	1923	3.085	3.380	3.675	3.850	4.393	114	$ 63.655.890	$ 229.650.720	$ 165.904.200	$ 281.773.800	$ 54.086.616	$ 795.071.226
SUR	MERCADERES	CAA	0	0	0	0	22	22	3.788	4.076	4.435	5.248	5.593	114	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 14.027.244	$ 14.027.244
SUR	PATIA	CAJM-T: PS, RI, CCT	322	1.338	736	1.199	276	3871	3.085	3.380	3.675	3.850	4.393	114	$ 113.244.180	$ 515.558.160	$ 308.347.200	$ 526.241.100	$ 138.221.352	$ 1.601.611.992
SUR	PATIA	CAA	90	337	180	387	202	1196	3.788	4.076	4.435	5.248	5.593	114	$ 38.864.880	$ 156.591.768	$ 91.006.200	$ 231.531.264	$ 128.795.604	$ 646.789.716
SUR	SUCRE	CAJM-T: PS, RI, CCT	52	211	154	92	32	541	3.085	3.380	3.675	3.850	4.393	114	$ 18.287.880	$ 81.302.520	$ 64.518.300	$ 40.378.800	$ 16.025.664	$ 220.513.164
SUR	SUCRE	CAA	0	0	0	0	82	82	3.788	4.076	4.435	5.248	5.593	114	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 52.283.364	$ 52.283.364
			1.621												$ 0			$ 2.825.063.868	$ 1.148.159.322	$ 8.732.984.478

SEGUNDO: Adicionar 38 días de operación, en consecuencia, **prorrogar la CLÁUSULA TERCERA. PLAZO** del clausulado complementario del contrato electrónica 0074 – 2025 la cual quedara así: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los 114 días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la suscripción del acta de inicio y la autorización para inicio de operación, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2025. **TERCERO:** Modificar la fecha de terminación del contrato determinada en el contrato electrónico 0074– 2025 – información general, estableciendo la misma el 25 de agosto de 2025. **CUARTO**: **Modificar la CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, establecida en el clausulado complementario del contrato electrónico 0074– 2025, en el sentido de adicionar la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($2.910.994.826)** los cuales corresponden a recursos Nación, en consecuencia, el valor total del contrato será hasta por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($8.732.984.478)**, que corresponden a la **ZONA 5 SUR**. **QUINTO: Incorporar a la CLÁUSULA QUINTA – ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO** del clausulado complementario del Contrato No. 0074-2025, el siguiente PARÁGRAFO, así: **PARÁGRAFO CUARTO.** Los recursos adicionados mediante el presente otrosí/modificatorio no estarán sujetos al pago de anticipo, por lo tanto, su ejecución se efectuará conforme a las actividades desarrolladas y debidamente acreditadas en los informes de supervisión, de acuerdo con el procedimiento de pagos establecido en el contrato. **SEXTO:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del clausulado complementario del Contrato No. 0074-2025, en el sentido de incorporar el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** 3664 del 3 de junio de 2025, estableciéndose de la siguiente manera: Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO DEL CAUCA se harán con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 630 del 10 de enero de 2025 y 3664 del 03 de junio de 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **SEPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo de la **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – GARANTÍAS** y el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, con la aceptación del otro sí No. 2, el contratista se compromete a modificar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las garantías establecidas en el Clausulado complementario y la plataforma del Secop II. **OCTAVO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del clausulado complementario continúan vigentes. **NOVENO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: A**.)** La obtención del respectivo registro presupuestal; B.) La aprobación de las garantías exigidas.